

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 42-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 03 de mayo de 2021.

VISTOS:

El Informe Legal N° 282-2021-MIDAGRI-PC/UAJ, el Informe de Cierre N° 010-2021-MIDAGRI-PCC-UM, el Informe Complementario N° 001-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, el Informe de Cierre N° 033-2018-MINAGRI-PCC-UM/GVM; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077, y modificado por Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 18° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los incentivos para la gestión empresarial tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión, articulación comercial y la modernización de las organizaciones agrarias, a fin de que sean competitivas, siendo que, a través de este incentivo, el PCC cofinancia la retribución de la persona que ocupe el cargo de Gerente/a de la OA; Asimismo, a través de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de origen en la Agricultura Familiar, se otorga vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el 03 noviembre del 2014 se suscribió el Convenio N° 295-2014-MINAGRI-PCC, entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la **“ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS RINCONADA DE SECHURA”**, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos, para el cofinanciamiento de la retribución del cargo de Gerente de la OPA en la ejecución del Plan de Negocio de Gestión denominado **“POTENCIANDO LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE FREJOL CAUPI EN EL DISTRITO DE LA RINCONADA DE LLICUAR – SECHURA – PIURA”**, por un plazo de 36 meses computados a partir de la suscripción del citado convenio, y por un monto total de S/190,296.00, siendo el aporte del Programa de Compensaciones para la Competitividad de S/95,148.00 y el Aporte de la COOPERATIVA el monto de S/95,148.00;

Que, referente a los cierres de los planes de negocios, en el Manual de Operaciones del PCC, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, en su artículo 90° señalaba que *la aprobación del cierre de los planes de negocios asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos*;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, respecto al cierre de la ejecución de los PNG, en el literal 2literal 3.2.3 del numeral 3.2 del artículo 3° *“El proceso se inicia con el informe de Cierre de la UM sobre el PNG, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNG. // Dicho informe deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre”* Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre.

Que, el Informe de Cierre N° 033-2018-MINAGRI-PCC-UM/GVM, del Plan de Negocio de Gestión denominado “POTENCIANDO LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE FREJOL CAUPI EN EL DISTRITO DE LA RINCONADA DE LLICUAR – SECHURA – PIURA”, fue presentado el 14 de enero del 2019, suscrito por el Presidente de la “Asociación de Productores Agropecuarios Rinconada de Sechura”, emitido por el consultor de la Unidad de Monitoreo, en los términos que contiene dicho informe y concluye recomendando se tramite el cierre del plan de negocio y se emita la Resolución correspondiente; posteriormente se emite el Informe Complementario N° 001-2021-MIDAGRI-PCC-UM/SAHM, que precisa **la existe de un saldo pendiente de desembolso por parte del PCC por la suma de S/ 0.80**. Ambos informes fueron ratificados y avalados por el Jefe de la Unidad de Monitoreo mediante el Informe de Cierre N°010-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 18 de enero del 2021, quien recomienda la emisión de la Resolución de Cierre;

Que, por el informe Legal N°282-2021-MIDAGRI-PCC/UJ de fecha 30 de abril del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnico indicados en los considerandos precedentes, que señalan que en la ejecución del PNT de Gestión, se lograron los fines y objetivos del mismo, por lo que existen fundamentos técnicos que determinan la necesidad del cierre del PNT en la ejecución del Plan de Negocio “POTENCIANDO LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE FREJOL CAUPI EN EL DISTRITO DE LA RINCONADA DE LLICUAR – SECHURA – PIURA”; indicando además, que los Cierres de los planes de negocios, de acuerdo al Manual de Operaciones y al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad antes referidos, es una labor netamente técnica financiera y administrativa, que le concierne a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica la verificación de que se haya seguido el debido proceso y el cumplimiento de los documentos de gestión en la ejecución del PNT de Gestión en el presente caso;

Con las visaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad y modificado por Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 42-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 03 de mayo de 2021.

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del Plan de Negocio del Incentivo para la Gestión del cargo de Gerente denominado: denominado "**POTENCIANDO LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE FREJOL CAUPI EN EL DISTRITO DE LA RINCONADA DE LLICUAR – SECHURA – PIURA**", contenido en el Convenio N° 295-2014/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la "**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS RINCONADA DE SECHURA**",

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la "**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS RINCONADA DE SECHURA**", a la Unidad de Administración y la Unidad de Presupuesto y Planificación del programa de Compensaciones para la Competitividad, para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese y comuníquese